



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



RESOLUCION No. 1475 del 31 DIC 2014
MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"*.

Que en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 se adicionó un inciso al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se impuso que en *"(...) ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

Que mediante la misma norma se incorporó un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el que se estableció que para *"(...) los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio."* y que por tanto contra las actividades cumplidas *"(...) en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso"*.

Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 señala que *"Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto"*.

Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en las reglamentaciones contenidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Departamento, acudir a la figura de la delegación de funciones en materia de la actividad contractual.

Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales resulta indispensable establecer mecanismos o instrumentos de control que procuren el adecuado ejercicio de las funciones delegadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"

Putumayo

RESOLUCION No. 1476 del 31 DIC 2014
MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Que en desarrollo de la facultad de delegación de funciones se hace indispensable expedir disposiciones para la celebración de contratos y convenios, sus procesos y procedimientos internos, así como reglas para el ejercicio de la interventoría y supervisión.

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las "(...) autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)". Así mismo impone que sin "(...) perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que para la elaboración del presente Manual de Contratación, el Departamento contó con la asesoría de un profesional experto en contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adóptese el Manual de Contratación del Departamento del Putumayo, contenido en el anexo que forma parte integral del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. La actividad contractual del Departamento del Putumayo, estará sujeta a las normas Constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia y a lo previsto en el Manual de contratación que por este acto administrativo se adopta el cual será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- AMBITO DE LA APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación, aplican a los procesos de contratación que adelanten las diferentes dependencias que conforman la Gobernación del Departamento del Putumayo.

ARTICULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION. Sera revisado y actualizado periódicamente de conformidad a las modificaciones que se produzcan con ocasión de la expedición de leyes y/o decretos reglamentarios, novedad que se producirá a través de acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- REGIMEN DE TRANSICION. En los proceso de selección en los cuales a la fecha de entrada en vigencia del Presente Manual de Contratación, haya sido expedido el acto Administrativo de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



RESOLUCION No. 1476 del 31 DIC 2014
MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

apertura, continuaran sujetos hasta su culminación, a las normas Departamentales vigentes al momento de su apertura.

Los procesos de selección que se inicien a partir del momento de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el nuevo Manual de contratación.

ARTICULO QUINTO.- DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga el Manual de Contratación vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO.- Ordénese su distribución de tal manera que se garantice su conocimiento y la adhesión a sus postulados por parte de las Secretarías ejecutoras de la Gobernación del Departamento del Putumayo y procédase a su socialización.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir del 1 de Enero de dos mil quince (2015) y su publicación se producirá en la Gaceta Departamental.

Dado en el Municipio de Mocoa, a los 31 días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Departamento del Putumayo.

Proyecto y revisó. *Andrés Pablo Rodríguez Sosa.*
Jefe Oficina de Contratación